I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SUB.DEPTO DE PERSONAL

APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

DECRETO ALCALDICIO N° 2976

QUILLÓN, 17 AGO 2021

V I S T O S:

- El contrato de fecha 09 de Agosto de 2021
- D.F.L. N° 1 Código del Trabajo.
- D.A. N° 1.487 que designa Suplencia como Jefe DAEM. a la Sra. Urika Zúñiga Gamonal.
- D.A. N° 2.0286 de fecha 29/06/2021 que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la Comuna.
- D.A. N° 3.412 de fecha 16-11-2020 que aprueba Presupuesto Educación Municipal para el año 2021
- La sentencia definitiva de proclamación de alcaldes dictada en causa Rol N° 179/2021 de fecha 17/06/2021 del tribunal electoral de la Región de Ñuble.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

D E C R E T O:

1.- APRUÉBESE en todas sus partes el contrato de trabajo, suscrito con fecha 09/08/2021 entre la Ilustre Municipalidad de Quillón, y **Don Leandro Ignacio Sandoval Sandoval** como fonoaudiólogo con una renta de $ 525.000 (quinientos veinticinco mil pesos) mensuales. Realizando 21 horas semanales hasta el 31/12/2021

2.-IMPUTESE el gasto que origine el contrato a Subvención regular y faep.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

JAS/UZG/jha. -
Distribución:
- Interesado
-Sub-Depto. Finanzas Daem.
-Sub-Depto. Personal Daem.
-Archivo Secretaría Municipal

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillón a 09 días del mes Agosto de 2021. entre la Ilustre Municipalidad de Quillón-DAEM, Corporación Autónoma de Derecho Público Rut.: Nº[redacted] representada por su Alcalde MIGUEL PEÑA JARA C.I. [redacted] ambos domiciliados en [redacted] en adelante la "Municipalidad" y **Don Leandro Ignacio Sandoval Sandoval,** C.I. N° [redacted], domiciliado en [redacted] Comuna de [redacted] en adelante "el contratado", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón y las propuestas educativas de los diferentes establecimientos educacionales de la comuna, se hace necesario la contratación de prestación de servicios a honorarios en diferentes áreas de la gestión institucional. Lo anterior a través de los fondos administrados por el DAEM de Quillón, que permiten contratar servicios profesionales y otros análogos.

SEGUNDO: Con la finalidad de llevar a cabo las labores descritas, **Don Leandro Ignacio Sandoval Sandoval** realizará para el Daem y Establecimientos de la comuna el Siguiente trabajo.

- Talleres de prevención daño de la voz.
- Taller primeros auxilios y reanimación cardiopulmonar a asistentes y docentes de los establecimientos.
- Apoyo y orientación en prevenir el COVID 19.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad, pagará al prestador de servicios, **Don Leandro Ignacio Sandoval Sandoval** como honorarios la suma de $525.000 (Quinientos veinticinco mil pesos) mensuales, realizando 21 horas repartidas los días lunes miércoles y viernes.
La Ilustre Municipalidad de Quillón, retendrá el 11,5% del valor contratado, de acuerdo a la legalidad vigente.

CUARTO: Se deja establecido que la I.Municipalidad de Quillón, no se hace responsable de accidentes derivados del presente contrato.

QUINTO: Para los efectos de la cancelación de los honorarios el Encargado de Extraescolar comunal deberá emitir certificado de cumplimiento de las actividades realizadas en los establecimientos de acuerdo al Contrato. La cancelación de los honorarios se realizará mes vencido dentro de los primeros cinco días del mes siguiente

SEXTO: El prestador de servicios se compromete a realizar la labor encomendada, comenzando el día 09 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

SEPTIMO : El prestadora de servicios, declara bajo fe de juramento, no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 54°,55° y 56° se la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de bases Generales de la Administración del Estado.

OCTAVO: La Ilustre Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier momento si lo estima conveniente, especialmente si los servicios profesionales no fueran prestados debidamente, o si **Don Leandro Ignacio Sandoval Sandoval** no se ciñera a las especificaciones dadas.

NOVENO: El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, de los cuales declara recibir una copia **Don Leandro Ignacio Sandoval Sandoval** a su entera satisfacción.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

I.MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN ALCALDE

LEANDRO SANDOVAL SANDOVAL
PRESTADOR DE SERVICIOS

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

JAS/UZG/jha.-